

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 233-2019-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 27 de junio de 2019, sobre el punto de agenda 16. AUTORIZACIÓN DE MATRICULA ESPECIAL 2019-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 185-2017-CU del 27 de junio de 2017, modificado por Resolución N° 089-2018-CU del 19 de abril de 2018, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, que consta de siete (07) Títulos y ciento siete (107) Artículos;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 266-2019-VRA-UNAC (Expediente N° 01075023) recibido el 10 de mayo de 2019, remite el expediente sobre la aprobación de manera excepcional de Matricula Especial 2019-A de cinco estudiantes de décimo ciclo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, adjuntando el Informe N° 21-2019-VRA/GPH del 03 de mayo de 2019, por el cual considera la posibilidad de procedencia al trámite de autorización de matrícula especial 2019-A solicitado por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al amparo de lo establecido en el Art. 105 del Reglamento General de Estudios, que podría estar en las atribuciones que le corresponde al Rector y Consejo Universitario, según lo establecido en el Art. 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, adjunta copia del Oficio N° 0414-2019-D-OASA y del Oficio N° 0289-2019-DFIEE, respectivamente;

Que, el Director (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0704-2019-D-ORAA remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 034-2019-ECQ/ORAA de fecha 10 de junio de 2019, informa que revisado el expediente donde el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita autorización hasta 31 créditos en la Matricula Especial 2019-A de cinco alumnos del Décimo Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, y que de acuerdo al Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 185-2017-CU, en su Art. 37 que establece “Los estudiantes de matrícula regular solicitan al Director de la Escuela Profesional, ampliación de créditos hasta un máximo de 30 créditos, siempre que se encuentren en el último Semestre Académico o les falte un máximo de 30 créditos”, ante lo cual solo aprobaría la matrícula especial el alumno WALTER ERIC SOTO INGAROCA, por cumplir con estos requisitos; los otros cuatro alumnos exceden un crédito (31) créditos por lo que según el Art. 37 del Reglamento no procede; adjunta Constancia de Matrícula 2019-A, copia de Resolución de Matrícula Especial y Constancia de Notas de los cinco alumnos con las observaciones del caso;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 16. AUTORIZACIÓN DE MATRICULA ESPECIAL 2019-A, los señores consejeros luego del debate, acordaron autorizar excepcionalmente la matrícula especial 2019, hasta treinta y uno (31) créditos, de los siguientes estudiantes que están cursando el décimo ciclo en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, según el siguiente detalle: **SAN MARTÍN SORIA FRANCO RENATO, QUEZADA ALEGRÍA HUGO EDWARD, MINAYA SÁNCHEZ JESÚS CRISTIAN, GARCÍA GARCÍA PABLO ALEXIS Y SOTO INGAROCA WALTER ERIC**. La segunda parte del acuerdo es encargar al señor Vicerrector Académico que proponga la modificación y para que en casos excepcionales como éste esté normado en el mismo reglamento;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** excepcionalmente la Matrícula Especial 2019, hasta treinta y uno (31) créditos, de los siguientes estudiantes que están cursando el décimo ciclo en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	SAN MARTIN SORIA FRANCO RENATO	1413220258
02	QUEZADA ALEGRÍA HUGO EDWARD	1413220593
03	MINAYA SÁNCHEZ JESÚS CRISTIAN	1413210096
04	GARCÍA GARCÍA PABLO ALEXIS	1413210025
05	SOTO INGAROCA WALTER ERIC	1413220192

- 2° **ENCARGAR** al señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** que proponga la modificación y para que en casos excepcionales como éste esté normado en el mismo reglamento.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, SUDUNAC, cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.